



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° 76.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de abril..... del 2023

Visto,

El Informe N° 052-2023-EGE-OGRH-HEVES de fecha 29 de marzo de 2023 y Nota Informativa N° 00660-2023/CSEA/SE/HEVES, sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **Jesús Alfonso YSLA LA MADRID**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00255-2023/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Coordinador de la Unidad de Hospitalización de Cirugía informa al Jefe del Servicio de Hospitalización – Clínico Quirúrgico sobre la licencia de Paternidad del M.C. Jesús Alfonso YSLA LA MADRID de la especialidad de Otorrinolaringología quien tomara desde la fecha del alta de su pareja el 27 de marzo al 05 de abril del presente año, para tal efecto adjunta el certificado de Nacido Vivo con fecha de nacimiento 25 de marzo de 2023, con datos de la madre, así como la conformidad del alta médica del recién nacido el día 27 de marzo de 2023;

Que, mediante Nota Informativa N° 00660-2023/DAAYH/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización informa a la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sobre la Licencia por Paternidad del M.C. Jesús Alfonso YSLA LA MADRID, del día 27 de marzo al 05 de abril del presente en atención a la Ley 29409;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. *El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada*";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: (i) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; (ii) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, (iii) del tercer día anterior a



la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, mediante INFORME N° 00052-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a favor del servidor del M.C. Jesús Alfonso YSLA LA MADRID, por haberse acreditado el vínculo familiar de acuerdo al certificado de nacido vivo y la conformidad del alta de su menor hijo, por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos, contados a partir de lo manifestado por el servidor, del 27 de marzo hasta el 05 de abril del 2023, al amparo del literal b) del inciso 2.3 e inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29409 modificado por la Ley N° 30807;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor CAS **Jesús Alfonso YSLA LA MADRID**, en el cargo de Medico Especialista en Otorrinolaringología del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización por el período de diez (10) días calendario consecutivos con eficacia anticipada desde el 27 de marzo hasta el 05 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
D^{CA} DR. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
D^{CA} DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS